

SOLICITUD DE RECONOCIMIENTOS DE ESTUDIOS POR CONVALIDACIÓN MASTER EN ESTUDIOS AVANZADOS EN TRABAJO SOCIAL

Apellidos y nombre:

D.N.I. / N.I.E. nº

Teléfono (fijo/móvil):

Correo electrónico:

Domicilio a efectos de notificación:

Localidad:

Provincia

C.P.

Titulación de procedencia:Universidad de origen/ Centro de origen:

ASIGNATURA/S QUE ALEGA	CRÉDITOS	CÓDIGO	ASIGNATURA CUYO RECONOCIMIENTO SOLICITA	CRÉDITOS
		101	Diagnóstico Social	3
		102	Investigación cualitativa Avanzada	3
		103	Análisis Avanzado de Datos Cuantitativos	3
		104	Servicios Sociales para Derechos Sociales Efectivos	3
		105	Organización social del Cuidado, Prevención y Atención a la Dependencia	3
		106	Trabajo Social, ciencia, Tecnología y Exclusión Social	3
		107	Trabajo Social, Brechas Digitales y Cambio Tecnológico	3
		108	Emprendimiento e Innovación Social en Trabajo Social	6
		115	Desarrollo Profesional, Empoderamiento y Autocuidado en Trabajo Social	6
		109	Trabajo Social y Educación Inclusiva	6
		110	Trabajo social y Salud Global	6
		111	Retos Globales, Justicia Climática y Gestión de las Migraciones	3
		112	Globalización, Género y Diversidad Cultural	3
		113	Prácticas Externas	6

SE ACOMPAÑA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN (márquese lo que proceda):

- ☐ Certificación académica oficial acreditativa de haber superado los estudios alegados
- ☐ Programas descriptivos del contenido de los estudios alegados, debidamente diligenciados, publicados o editados oficialmente
- ☐ Fotocopia de la publicación en B.O.E. del plan de estudios de la titulación de origen.

Málaga, de de 20 ...

Firma del interesado/a

SR./SRA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE RECONOCIMIENTOS DE ESTUDIOS DE MÁSTER

El arriba firmante declara que ha recibido de la oficina de Registro de la Universidad de Málaga en la que ha entregado la presente solicitud, una copia de la misma en la que se indica la fecha de su recepción y se le informa que según lo dispuesto en el art. 21.3 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para la resolución de procedimientos iniciados a solicitud de interesado es de tres meses, y que el silencio administrativo tendrá carácter estimatorio salvo en los casos previstos legalmente. Cuando se trate de procedimientos iniciados de oficio, el plazo máximo para la resolución y notificación de los mismos será el indicado en la notificación o publicación del respectivo acuerdo de iniciación de oficio, y el silencio administrativo tendrá efectos desestimatorios.